



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.028.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros. 2.593 y 2.952, los expedientes administrativos Letra "D" - N° 156680-1 - Fichero N° 53 - Letra "D" - N° 161905/5 - Fichero N° 54, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03478-1 y 03479-1 respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por Resolución N° 0876 de fecha 03 de abril de 1997 ha resuelto donar a la Municipalidad de Rafaela fracciones de terreno con destino a calles públicas en terrenos donde se asienta parte del denominado barrio Jardín.-

Que de acuerdo al cronograma tentativo de la obra de pavimento N° 33 - 2° Etapa parte de las fracciones de terreno a donar con destino a calles públicas se encuentran incluidas en dicho cronograma y de próxima ejecución.-

Que a efectos de proceder a la aceptación de donaciones de estas características debe contarse con los finales de obra los que se encuentran cumplimentados en las actuaciones administrativas, restando concluir con el estabilizado con ripio.-

Que exigir dicho estabilizado, en los sectores incluidos en el cronograma señalado, traería aparejado un costo adicional a esta administración ocasionando pérdidas de tiempo y esfuerzo, toda vez que debería no sólo realizar la obra prevista sino también retirar el ripiado.-

Que dadas las características especiales de la situación que nos convoca es dable el dictado de una norma de excepción aceptando la donación propuesta para los tramos afectados a la obra de pavimentación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Acéptase y agradécese la donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda, instrumentada mediante Resolución 0876 del 03 de abril de 1997 de las fracciones de terreno ubicadas en parte de la concesión 277 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, destinada a calle pública e individualizada como parte de los lotes identificados como I y II del plano de mensura, urbanización y loteo, siendo sus medidas lineales y de superficies aproximadas las siguientes:

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

a) La Fracción perteneciente al **Lote I** mide: 10 metros en sus lados Este y Oeste por 72,17 metros en sus lados Norte y Sur respectivamente, encerrando una superficie total de 721,70 m<sup>2</sup>.-

b) La Fracción perteneciente al **Lote II** mide: 20 metros en sus lados Norte y Sur por 312,24 metros en sus lados Este y Oeste respectivamente, encerrando una superficie total de: 6.244,80 m<sup>2</sup>.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los once días del  
mes de setiembre de mil nove-  
cientos noventa y siete.-



  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
G.P.N. ALDO A. GAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA